



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.418

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003864	Septiembre 26 de 2017	3	070003875	Septiembre 27 de 2017	24
070003865	Septiembre 26 de 2017	5	070003876	Septiembre 27 de 2017	26
070003866	Septiembre 26 de 2017	8	070003877	Septiembre 27 de 2017	28
070003867	Septiembre 26 de 2017	10	070003878	Septiembre 27 de 2017	30
070003868	Septiembre 26 de 2017	12	070003879	Septiembre 27 de 2017	32
070003869	Septiembre 27 de 2017	13	070003880	Septiembre 27 de 2017	34
070003870	Septiembre 27 de 2017	14	070003881	Septiembre 27 de 2017	36
070003871	Septiembre 27 de 2017	16	070003882	Septiembre 27 de 2017	38
070003872	Septiembre 27 de 2017	18	070003883	Septiembre 27 de 2017	41
070003873	Septiembre 27 de 2017	20	070003884	Septiembre 27 de 2017	44
070003874	Septiembre 27 de 2017	22			

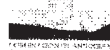


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003864

Fecha: 26/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CRUZ



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **Cruz Niriam Mena Orejuela**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **54.255.914**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 102 del 12 de agosto de 1994, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcaldesa Designada del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Cruz Niriam Mena Orejuela**, para la Institución Educativa Tomás Cadavid Restrepo del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello - Departamento de Antioquia**, a **Cruz Niriam Mena Orejuela**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **54.255.914**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

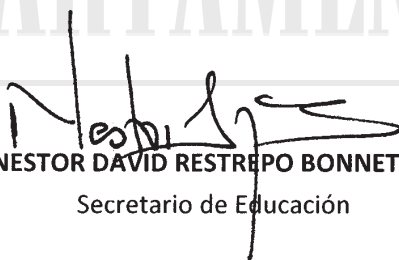
ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Cruz Niriam Mena Orejuela, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mena Orejuela, en el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003865

Fecha: 26/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA para la vigencia fiscal 2017”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, 93 de la Ordenanza 28 de 2017, y 69 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017, por medio de la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, faculta en su artículo 93 al Gobierno Departamental para efectuar adiciones al Presupuesto.
- b. Que la Ordenanza 52 de 2016, “Sobre Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia del año 2017”, y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al señor gobernador para efectuar adiciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- c. Que el artículo cuarto de la Resolución 006 de junio 3 del 2014 de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 18, establece que el Instituto desarrollará la actividad de: *“Realizar inversiones patrimoniales en proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones”*, por lo cual la Honorable Junta Directiva autorizó en agosto 25 de 2017, según Acta N°013 realizar adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 por valor de diecinueve mil quinientos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos (\$19.563.973.920), producto de la devolución de recursos al IDEA del Proyecto Banco de las Oportunidades, tal como consta en el Acta N°22 del Comité Directivo Convenio N°0262 del 6 de julio de 2017.

- d. Que con fundamento en la Ordenanza 28 de 2017, por medio de la cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó disponibilidad de apropiaciones.
- e. Que el Director de Tesorería (E) del IDEA certificó disponibilidad en caja y bancos para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia 2017.
- f. Que se hace necesario realizar adición presupuestal en el Agregado de Recursos de Capital del Presupuesto de Ingresos y en el Agregado de Inversión del Presupuesto Gastos del año 2017 del IDEA, en la suma de \$19.563.973.920.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto positivo para realizar adición al programa de inversión del IDEA de la vigencia 2017, según consta en el Oficio N°2017030240005 de agosto 28 de 2017, radicado en el IDEA bajo el N°2017106666.
- h. Que anexo a este Decreto se encuentran las certificaciones y oficios que soportan las modificaciones presupuestales a realizar,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2017 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, la suma de diecinueve mil quinientos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos (\$19.563.973.920), para lo cual se requiere crear el artículo y asignar la cantidad y fondo que a continuación se relaciona:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	T-IE12020105	Reintegros	19.563.973.920	6140000000023

Artículo 2º. Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de diecinueve mil quinientos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos (\$19.563.973.920), en el siguiente artículo y cantidad:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR ADICIONAR	RUBRO IDEA
1261	0-1011	370101000	73031001	A17.1	Otras inversiones de capital	19.563.973.920	3001000110012

Artículo 3º: Adiciónese el Programa Anual Mensualizado de Caja del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, tal como se detalla a continuación.

Ingresos:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	T-IE12020105	Reintegros	19.563.973.920	6140000000023

Gastos:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR ADICIONAR	RUBRO IDEA
1261	0-1011	370101000	73031001	A17.1	Otras inversiones de capital	19.563.973.920	3001000110012

Artículo 4º: Realizar las reclasificaciones, movimientos y ajustes presupuestales necesarios en los rubros del Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para dar cumplimiento a lo establecido en este el presente Decreto de acuerdo a la normativa presupuestal.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretario de Hacienda

Aprobó: Mauricio Toboñ Franco, Gerente General del IDEA.
 Aprobó: Carlos Alberto Velásquez López, Subgerente Financiero del IDEA.
 Aprobó: John Fredy Toro González, Secretario General del IDEA.
 Revisó y Aprobó: Adriana Gutiérrez Morales, Directora de Contabilidad del IDEA.
 Revisó: Juan Carlos Ledezma Maturana, Director Técnico Contractual y Administrativo del IDEA.
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto del Departamento de Antioquia.
 Proyectó: Mónica Yasnid Taborda Hoyos, Profesional Universitario (E) Dirección de Contabilidad del IDEA.



Radicado: D 2017070003866

Fecha: 26/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se adopta la Política de Convivencia Laboral para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia.”

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, las Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, y promover un ambiente de convivencia laboral”.
2. Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, observa las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, por las cuales la “omisión en la adopción de medidas preventivas y correctivas de la situación de acoso laboral por parte del empleador o jefes superiores de la administración, se entenderá como tolerancia de la misma”.
3. Que mediante la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la siguiente política de convivencia laboral para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia:

El Departamento de Antioquia es consciente de la importancia de garantizar un ambiente de trabajo positivo, equilibrado y que aporte al mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores y de aquellos que participen en el diseño y ejecución de las políticas y programas públicos del ente territorial, independientemente de su forma de vinculación.

En consecuencia, el Departamento de Antioquia, a todo nivel, se compromete a identificar, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerzan sobre quienes realizan sus actividades como servidores públicos o de ellos frente a nuestros públicos de interés y a cumplir y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, decretos y resoluciones que se expidan para promover la convivencia laboral.

Basados en estas premisas, el Departamento de Antioquia pretende generar una conciencia colectiva de sana convivencia en los lugares de trabajo y para ello formulará diversos programas, proyectos y actividades que prevengan el riesgo psicosocial, promuevan el trabajo en condiciones dignas y justas y fortalezcan las relaciones armónicas entre todos sus integrantes.

"Por medio del cual se adopta la Política de Convivencia Laboral para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia."

La violación u omisión en el cumplimiento de esta política podría ser considerada un incumplimiento a los deberes necesarios para garantizar la sana convivencia entre todos los servidores del Departamento y será sancionada conforme a las normas, que en materia disciplinaria, se encuentren vigentes.

El Departamento de Antioquia hará seguimiento y control del cumplimiento de ésta política a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial, del Comité de Convivencia Laboral, del COPASST y de las estructuras e instancias adicionales que el señor Gobernador estime conducente designar con el fin de favorecer la cercanía entre los servidores, facilitando así las óptimas relaciones humanas y el mejoramiento del clima laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador
Departamento de Antioquia

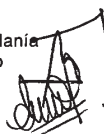


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional.



IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Jefe Oficina Privada

Proyectó: Érica María Tobón Rivera – Gerente de Atención a la Ciudadanía
Revisó: José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano
Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003867

Fecha: 26/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Mediante oficio de radicado **2017020050828** del 21 de septiembre de 2017, la señora **ANA ISABEL OROZCO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.534.378**, presentó renuncia al encargo como **TECNICO OPERATIVO** (Vacante definitiva), Código 314, Grado 02, NUC Planta 0757, ID Planta 0612, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 1429, ID Planta 1512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2017.

El señor **LUCIO ANTONIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.546.881**, se encuentra encargado en vacante temporal en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 1429, ID Planta 1512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANA ISABEL OROZCO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.534.378**.

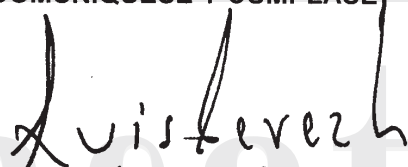
En mérito de lo expuesto sé,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA ISABEL OROZCO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.534.378**, para separarse del encargo como **TECNICO OPERATIVO** (Vacante definitiva), Código 314, Grado 02, NUC Planta 0757, ID Planta 0612, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 1429, ID Planta 1512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003868

Fecha: 26/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2017010356047** del 25 de septiembre de 2017, la señora **ALEJANDRA MARIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.273.327**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC. Planta 2553, ID Planta 0968, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se entenderá aceptada, a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALEJANDRA MARIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.273.327**, para separarse del cargo como **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC. Planta 2553, ID Planta 0968, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070003869

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se delega una función”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerentes, el trámite oportuno de las Tutelas y Acciones de Cumplimiento, que correspondan a las materias de competencia del Despacho a su cargo.

ARTICULO 2°. Para dar cumplimiento al artículo primero, cada funcionario debe sujetarse estrictamente al procedimiento PR – M 7 – P2 – 005 –Atención de Tutelas, y la Ley 393 de 1997.

Parágrafo: El funcionario a quien se le hace esta delegación, de no atenderla a tiempo en todas sus etapas, incurrirá en causal de mala conducta y será sujeto de investigación disciplinaria, fiscal y penal y de las demás acciones sancionatorias que se generen de su actuación.

ARTICULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE/ COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Carlos Arturo Piedra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003870

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Directivo Docente, **JORGE LORENZO SANCHEZ IRREÑO**, identificado con Cédula **14.226.909**, Licenciado en Pedagogía y Química, quien viene vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-002, fue trasladado mediante el Decreto 2017070003628 del 31 de agosto de 2017, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-020.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente que continúe prestando el servicio en la misma institución educativa, debido a que no se ha notificado del acto administrativo que lo trasladó para el municipio de Betania, siendo oportuno la Revocatoria parcial del Decreto de traslado 2017070003628 del 31 de agosto de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070003628 del 31 de agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue trasladado el Directivo Docente, **JORGE LORENZO SANCHEZ IRREÑO**, identificado con Cédula **14.226.909**, Licenciado en Pedagogía y Química, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector, dándole continuidad en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003871

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LAURA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010350533 del 21 de Septiembre de 2017, la señora **LAURA ESTEFANNY LONDOÑO RUIZ**, con cédula **1.042.770.283**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institucion Educativa San Antonio de Padua, del municipio de Tamesis, plaza 1679000-003, a partir del **22 de Septiembre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **LAURA ESTEFANNY LONDOÑO RUIZ**, con cédula **1.042.770.283**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Antonio de Padua, del municipio de Tamesis, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



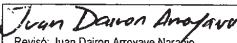
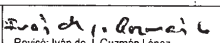
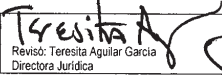
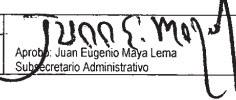
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
21/09/2017

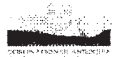


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003872

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ROSA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010345061** del 18 de Septiembre de 2017, la señora, **ROSA CRUZ LARGACHA MENA**, con cédula **26.258.951** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología de Informática en la Institución Educativa Sedeño del municipio de Yarumal, plaza 0780600-020, a **partir del 18 de Septiembre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ROSA CRUZ LARGACHA MENA**, con cédula 26.258.951 al cargo de Docente de Básica Secundaria de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Sedeño del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




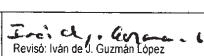


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de O. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--


P: Nelson Henao Zapata
20/09/2017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003873

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente y Termina el Nombramiento Provisional a un Docente, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* En tal caso, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector, a **MANUEL ESTEBAN MADRID VILORIA**, identificado con Cédula **70.521.902**, Licenciado en Educación: Primaria-Especialista en Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-01; el señor Madrid Viloria debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-N01.

* En tanto, por el regreso del Directivo Docente Madrid Viloria, a su cargo en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador al Educador **AUSBERTO BRAVO CANTILLO** identificado con Cédula **70.522.583**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Especialista en Administración de la Informática Educativa, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-N01, quien viene reemplazándolo; igualmente, el señor Bravo Cantillo, vuelve a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-016.

* En consecuencia, el educador vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **EDWIN MEDRANO TORO**, identificado con Cédula **1.067.901.706**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-016; por regreso del titular de la plaza Ausberto Bravo Cantillo, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **MANUEL ESTEBAN MADRID VILORIA**, identificado con Cédula **70.521.902**, Licenciado en Educación: Primaria-Especialista en Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-01; el señor Madrid Viloria debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-N01.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con Cédula **70.522.583**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Especialista en Administración de la Informática Educativa, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-N01; el Educador Bravo Cantillo, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-016, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDWIN MEDRANO TORO**, identificado con Cédula **1.067.901.706**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-016; por regreso del titular de la plaza Ausberto Bravo Cantillo, al terminársele el Encargo de Directivo Docente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar al señor **EDWIN MEDRANO TORO**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003874

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 201500287036 del 2 de Julio de 2015, se concedió vacancia temporal a **LILIANA SALAS RIAÑO**, identificada con Cédula **36.284.979**, desde el 1 de Julio de 2015 y hasta que el Municipio de Medellín le evalúe el **periodo de prueba**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Barrio Santa Cruz; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San José del municipio de San Vicente, plaza 2174000-004.

* Debido a que la educadora **LILIANA SALAS RIAÑO**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Resolución 003753 del 7 de abril de 2016, en la Institución Educativa Barrio Santa Cruz ubicada la entidad territorial municipio de Medellín, por lo cual se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante Resolución S 201500287036 del 2 de Julio de 2015, a la Educadora **LILIANA SALAS RIAÑO**, identificada con Cédula **36.284.979**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, quien por Resolución 003753 del 7 de abril de 2016, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Primaria en la Institución Educativa Barrio Santa Cruz, adscrita a la Planta Global de cargos del personal Docente y Directivos Docentes del Municipio de Medellín; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San José del municipio de San Vicente, plaza 2174000-004; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<p>Carmenza Castaño Santafé Proyecto: Carmenza Castaño Santafé Septiembre 18 de 2017</p>	<p>Iván de J. Guzmán López Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano</p>	<p>Terecita Aguilar García Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p>Juan Egocho Maya Lemus Aprobó: Juan Egocho Maya Lemus Subsecretario Administrativo</p>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003875

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **MARIA GLADYS CARTAGENA**, identificada con Cédula **22.174.434**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-071, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71687091-0 del 6 de septiembre de 2017, fue certificado el fallecimiento de la educadora **MARIA GLADYS CARTAGENA**, ocurrido el día **6 de Septiembre de 2017**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **6 de Septiembre de 2017**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARIA GLADYS CARTAGENA**, identificada con Cédula **22.174.434**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-071, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **6 de Septiembre de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Urrao, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

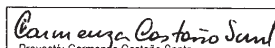
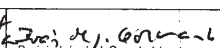
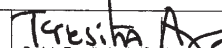
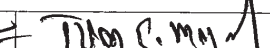
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



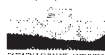
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003876

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LILIANA



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Remedios donde labora la Docente **LILIANA MARIA GARCIA ESCOBAR**, identificada con Cédula **34.990.071**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender la situación de seguridad de la Educadora García Escobar, se hace procedente el traslado de **ELBA JULIO JULIO**, identificada con Cédula **42.653.743**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Arbolétes, plaza 1446500-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Servidora Docente **LILIANA MARIA GARCIA ESCOBAR**, identificada con Cédula **34.990.071**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo rural Troya del municipio de Salgar, en reemplazo de Jenny Gabriela Fajardo Calvache, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1581500-001; la educadora García Escobar, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-040.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELBA JULIO JULIO**, identificada con Cédula **42.653.743**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, en reemplazo de Liliana María García Escobar, quien pasa a otro municipio, plaza 6040010-040; la educadora Elba Julio Julio viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Arboletes, plaza 1446500-002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


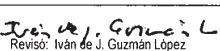


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castro Santa Septiembre 16 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leña Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003877

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una **Valoración Sobresaliente de 90.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniero Químico, Especialidad Química, como Docente de **Básica Secundaria y Media**, área de **Matemáticas**, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 0384010-005, (Trasladada para la Institución Educativa Rural Guamal del mismo municipio, plaza 1054500-005); por haber superado el período de prueba, con una Valoración **Sobresaliente de 90.4**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Agosto 15 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayo Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003878

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Por Resolución 2017060101194 del 14 de septiembre de 2017, le fue concedida Comisión de Servicios Remunerada a los Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia, con el fin de participar en el XXXII Encuentro Nacional de Directores de Núcleo Educativo: "Retos del Núcleo Educativo Frente a las Tendencias y Demandas de la Educación en el Siglo XXI" a partir del 17 al 20 de septiembre de 2017; debido a que en el acto administrativo, fue registrado erróneamente la fecha de la Comisión de Servicios Remunerada, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente la Resolución 2017060101194 del 14 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual le fue concedida Comisión de Servicios Remunerada a los Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia, con el fin de participar en el XXXII Encuentro Nacional de Directores de Núcleo Educativo: "Retos del Núcleo Educativo Frente a las Tendencias y Demandas de la Educación en el Siglo XXI"; en el sentido que la fecha de la Comisión de Servicios Remunerada es del **17 al 20 de octubre de 2017**, y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003879

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se adiciona un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto No.2017070002768 del 13 de junio de 2017, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de ZARAGOZA, se definió la planta de cargos de Directivos Docentes y Docentes para los establecimientos educativos pertenecientes del municipio de ZARAGOZA; en cuyo acto se omitió por error involuntario incluir el numero de Directores Rurales de los Centros Educativos Rurales que se describen: Cordero Icacal, El Saltillo, Vegas de Segovia y Bagre Medio.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el Decreto No.2017070002768 del 13 de junio de 2017, en el artículo primero, incluyendo el número de plazas del Personal Directivo en los Establecimientos allí referidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No.2017070002768 del 13 de junio de 2017, el cual quedara así, en cuanto al Personal Directivo Docente, Rector, Coordinador, Director Rural, Docente Orientador y Docente Apoyo que por omisión no se incluyó, el numero de Directores Rurales de de los Centros Educativos Rurales que se describen: Cordero Icacal, El Saltillo, Vegas de Segovia y Bagre Medio. El cual quedara así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
I. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL			1			
I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA			1			
I. E. R. EL SALTILLO	I. E. R. EL SALTILLO			1			
CER BAGRE MEDIO	C.E.R BAGRE MEDIO			1			
I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	3		1		5
I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	1	1		1		3
I. E. RURAL NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	1	1		1		3
I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1	2		1	1	5
I. E. SIMON BOLIVAR	I.E.R. SIMON BOLIVAR	1	1				2
I. E. R. LA PAJUILA	I.E.R. LA PAJUILA	1					1
TOTALES		6	8	4	4	1	23

MUNICIPIO DE ZARAGOZA DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS DOCENTES
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	12	4	89	63	61	23	14	2	
16		152		84		16			

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No2017070002768 del 13 de junio de 2017, tienen validez.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 15/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: <i>Iván J. Guzmán López</i> Iván J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003880

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2016070005425 del 11 de octubre de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SANDRA PATRICIA ARIAS VANEGAS**, con cédula **43.855.803**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo del educador **MANUEL SALVADOR GARRO ARANGO**, con cédula **70.875.858**, quien tenía incapacidad médica, hasta que durara la prórroga por psiquiatría.

* Por Decreto 2016070006266 del 13 de diciembre de 2016, fue modificado parcialmente el artículo primero del Decreto 2016070005425 del 11 de octubre de 2016, por el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, la docente **SANDRA PATRICIA ARIAS VANEGAS**, con cédula **43.855.803**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo del educador **Manuel Salvador Garro Arango**, debido a que le dio pérdida de capacidad laboral, y hasta que se expidiera el acto administrativo que lo desincorporara de la planta de cargos por haber obtenido la pensión de invalidez.

* Al Educador Manuel Salvador Garro Arango, mediante el Decreto 2017070000590 del 13 de febrero de 2017, es retirado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral, situación administrativa que se le notificó el 16 de marzo de 2017, quedando la plaza ocupada por **SANDRA PATRICIA ARIAS VANEGAS**, en Vacante Definitiva, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado a la servidora docente, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la Educadora **SANDRA PATRICIA ARIAS VANEGAS**, con cédula **43.855.803**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo de Manuel Salvador Garro Arango, quien fue desincorporado por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la Docente Arias Vanegas, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Septiembre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Traya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003881

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ANDRES



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **ANDRES FELIPE RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con Cédula **8.466.416**, Normalista Superior, por Resolución 2017060083546 del 5 de junio de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Joaquín Mejía Mejía Restrepo del municipio de Armenia, plaza 0401000-001, en reemplazo de Ángela María Hincapié Hincapié, mientras Licencia no remunerada, entre el 4 de julio de 2017 y hasta el 4 de septiembre de 2017.

* La Educadora Ángela María Hincapié Hincapié, mediante el Decreto 2017070003674 del 6 de Septiembre de 2017, presento renuncia al cargo que venía desempeñando, situación administrativa que fue notificada el 12 de Septiembre de 2017, quedando la plaza ocupada por **ANDRES FELIPE RAMIREZ ESCOBAR**, en *vacante definitiva*, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado al educador Ramírez Escobar, dándole continuidad en una Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, del Servidor Docente **ANDRES FELIPE RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con Cédula **8.466.416**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Joaquín Mejía Mejía Restrepo del municipio de Armenia, plaza 0401000-001, en reemplazo de Ángela María Hincapié Hincapié; en el sentido que el Educador Ramírez Escobar, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, ocupando la Plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003882

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población Afrodescendientes en el Municipio de **SAN JUAN DE URABA** se requiere 1 plaza de Directivo Docente para la Institución Educativa Rural Uveros. De acuerdo con la demanda de la población se hace necesario trasladar la plaza afrodescendiente y al directivo docente de la planta docente oficial de cargos del Municipio de **Mutatá**, Institución Educativa Rural Belen de Bajirá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la Directiva Docente – Rectora vinculada en Propiedad **EIDA ANTONIA MATURANA PETRONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.705**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Belen de Bajirá del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas de Directivo Docente - Rector entre los municipios y establecimientos que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Mutatá	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELEN DE BAJIRÁ	4808110 – N01	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR
San Juan	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL UVEROS	6590020-001	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes establecimientos educativos y municipios que se describen:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Juan	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL UVEROS	4808110 – N01	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR
Mutatá	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELEN DE BAJIRÁ	6590020-001	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EIDA ANTONIA MATURANA PETRONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.237.705**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Directiva Docente - Rectora para la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza docente 4808110 – N01; viene como Directiva docente de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio Mutatá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Rectora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

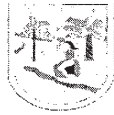
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2017-IX-XIX	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003883

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL BAGRE, se identificó en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural las Dantas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YURY PATRICIA CÓRDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.834.290**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López, del municipio de EL BAGRE en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural las Dantas del municipio de EL BAGRE.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López	0978500-003	Preescolar – Enseñanzas Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural las Dantas	0978500-003	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YURY PATRICIA CORDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.834.290**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural las Dantas del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

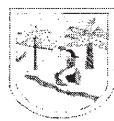
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 21/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Leizaola</i>
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003884

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL BAGRE, se identificó en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **CLEOVALDO ELIECER ROMERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.200.362, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real, del municipio de EL BAGRE en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López del municipio de EL BAGRE.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real	0977000-009	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López	0977000-009	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLEOVALDO ELIECER ROMERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.200.362**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre; viene como docente del Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 21/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i>
---	---	---	--



Radicado: S 0001483

Fecha: 29/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

Resolución Número



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el **Club Ling Dao**, cuya sigla es **CLID**, constituido para la práctica del Hapkido Joong Do Ryu, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N°. 004 de marzo 31 del 2017 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N°. 005 y 006 de abril 5 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor **ROBERTO AURELIO HERNANDEZ SALINAS**, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ROBERTO AURELIO HERNANDEZ SALINAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.642.320, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del **Club Ling Dao**, cuya sigla es **CLID**, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

FREDY ALONSO MOGOLLÓN MURILLO	Secretario	C.C. N° 71.671.348
MANUEL EMILIANO PALACIOS HINESTROZA	Tesorero	C.C. N° 71.379.295
RAÚL HERNÁN MESA GONZÁLEZ	Revisor Fiscal	T. P. N° 13242-T C.C. N° 70.036.316
LUIS CARLOS SALAZAR SILVA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 15.348.179
LEANDRO AUGUSTO RODRÍGUEZ R	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.328.037
DEMPSEY SERRANO VALENCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.048.983



Radicado: S 0001483
Fecha: 29/09/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.

Resolución Número



El periodo de los dignatarios va hasta el día 26 de abril del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeno Cargo Contratista	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario
--	---	---

No. 163112- 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
